



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 244 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 11 SEP 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Reporte N° 691-2026-GRJ/ORAJ emitido con fecha 24 de agosto de 2026; Informe N° 05-2026-GRI-ORAJ de fecha 24 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 373-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 07 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1839-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026; Carta N° 310-2026-ASIS/BBCHG, con fecha de recepción 03 agosto de 2026; Informe Técnico N° 184-2026-ASIS/BBCHG, con fecha 03 agosto de 2026; Memorando N° 4702-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 24 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1774-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Carta N° 278-2026-ASIS/BBCHG, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 177-2026-ASIS/BBCHG, con fecha 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 272-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de junio de 2026 y recepcionado con fecha 16 de julio de 2026; Informe Técnico N° 335-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 30 de marzo de 2026; Carta N° 012-2025-YDVV de fecha de recepción 12 de enero de 2026; Co N° 40-2025-RL/Hospital Pichanaki de fecha de recepción 08 de enero de 2026; Carta N° 006-2025-SGE-GJ-MARC de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025; Carta N° 2933-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025; Carta N° 2932-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025; Carta N° 2931-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3304-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Carta N° 306-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025; Carta N° 767-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe de Supervisión N° 097-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha 12 de diciembre de 2025 y demás documentaciones que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	11020538
EXP. N°	6762822



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a la reducción de prestaciones establece lo siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

" 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, mediante la Carta N°306-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Carta N° 767-2025-CSU-JS/LFEP e Informe de Supervisión N° 097-2025-CSURPA-JS/LFEP, suscrito por el Ing. Luis F. Espinoza Peñaherrera, Jefe de Supervisión, señala que la elaboración del expediente se realizó de acuerdo a la normativa vigente y los cálculos respecto al presupuesto contractual y sus componentes, siendo viable la aprobación por parte de la Entidad por lo que en concordancia con el Especialista Costos, Metrados y Valorizaciones, APRUEBA el Expediente Técnico de la Reducción de Obra N° 06, correspondiente a Especialidades de Arquitectura, e Instalaciones Mecánicas, por el monto de S/ 43,051.85 y una incidencia de 0.04%;

Que, mediante el Informe Técnico N° 3304-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, suscrito por la Ing. Isabel Carrasco Soto, en su calidad de Coordinadora de Obra; DECLARA PROCEDENTE la Reducción de Prestaciones N° 06 de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396;

Que, mediante Carta N° 2932-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento respecto a la reducción de obra N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396 a la Especialista en Arquitectura,



Gobierno Regional Junín



Ing. Yanela Danitza Vargas Vargas, notificado mediante correo electrónico yvargas17961@gmail.com;

Que, mediante Carta N° 2931-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento respecto a la reducción de obra N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396 al consultor de obra, Sr. Manuel Echandía Moreno, Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, notificado mediante correo electrónico secretaria@indeconsult.pe;



Que, mediante Carta N° 2933-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento respecto a la reducción de obra N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396 al Especialista en Instalaciones Mecánicas, Ing. Miguel Ángel Rodríguez Coronel, notificado mediante correo electrónico ma.rodriguezc coronel@gmail.com;



Que, mediante Carta N° 006-2025-SGE-GJ-MARC de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025, el Ing. Miguel Rodríguez Coronel - Especialista en Instalaciones Mecánicas, en el cual señala corresponden al sistema DIESEL y GLP respectivamente, no se instalan en el proyecto, por lo que serán deducidas, por lo que da conformidad técnica a la reducción de obra N° 06 correspondiente a la Especialidad de Instalaciones Mecánicas;



Que, mediante Documento Co N° 40-2025-RL/Hospital Pichanaki de fecha 08 de enero de 2026, el Ing. Manuel Echandía Moreno, Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, remite el Informe N° 008-2025/PAF- Costos y Presupuestos del Especialista en costos, Ing. Pedro Elías Alarcón Farfán, quien señala que, habiendo sido consultado con anterioridad respecto a los deductivos involucrados en la reducción, da por validez la documentación remitida ya que esta REDUCCIÓN, no afecta la finalidad del Contrato ni el equilibrio económico del Contratista;



Que, mediante la Carta N° 012-2025-YDVV con fecha de recepción 12 de enero de 2026, la Arq. Yanela Vargas Vargas, Especialista en Arquitectura, remite el Informe N° 012-2025-YDVV, con la PROCEDENCIA a la reducción de obra N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396;



Que, mediante Informe Técnico N° 335-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 30 de marzo del 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios, emite OPINIÓN FAVORABLE a la Reducción de la Prestación N° 06, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, por el monto de S/ 43,051.85 soles, con una incidencia de 0.04% y una incidencia acumulada de 1.84%, de acuerdo al siguiente detalle;

IV. ANÁLISIS:

"(...)"





Gobierno Regional Junín



4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 06

Mediante la CARTA N° 306 – 2025 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 17 de diciembre del 2025, el ING. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA., REMITE la CARTA N° 767-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 12 de diciembre del 2025 de parte del ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, con la cual APRUEBA EL EXPDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06, CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES MECANICAS, CON UN PRESUPUESTO APROBADO DE S/.43,051.85 (CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN CON 85/100 SOLES) INC. IGV, que representa el 0.04% de incidencia, siendo menor al 25% del monto del contrato principal no afectando la finalidad del contrato ni el equilibrio económico del contratista, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Es relevante precisar que dicha aprobación parte del análisis desarrollado en el INFORME N°08-2025-YHP-CMV/CSU del ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES de la supervisión, ING. YOEL HERRERA PARRAGUEZ, e INFORME DE SUPERVISIÓN N°097-2025-CSURPA-JS/LEFP del JEFE DE SUPERVISIÓN, ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA, quien señala lo siguiente:

(...)

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE OBRA DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES MECÁNICAS

4.1. ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA:

Mediante la CARTA N.° 680-2025-CSU-JS/LFEP, de fecha 31 de octubre de 2025, esta Supervisión de Obra, en atención al sustento técnico elaborado por el Especialista en Arquitectura a través del INFORME N.° 62-2025-ARQ/CS URPA-HAP/HEMQ, de fecha 27 de octubre de 2025, formuló la consulta correspondiente al Proyectista, sustentando lo siguiente:

CASO 01: Partidas sin ejecución por falta de información

- 03.13.01.22 Señales preventivas
- 03.13.01.23 Señales reglamentarias

Las partidas indicadas no cuentan con información suficiente en planos, especificaciones técnicas ni desagregados de metrados, disponiéndose únicamente de una hoja resumen que no define criterios mínimos para su correcta ejecución. Asimismo, se evidencia duplicidad de alcances con partidas ya ejecutadas y valorizadas al 100% dentro de la especialidad de Arquitectura, conforme se detalla a continuación:

- 03.12.03.01 Pintado de sardineles
- 03.12.03.02 Pintura de señalización de tráfico
- 03.12.03.03 Pintura de tráfico para zonas de seguridad y símbolos
- 03.13.01.24 Señalización y seguridad vial - fecha recta y de giro en pavimentos
- 03.13.01.25 Señalización y seguridad val — marcas en pavimento continua (blanca)
- 03.13.01 26 Señalización y seguridad vial — marcas en pavimento discontinua (amarilla)
- 03.14.02.02 E1: Estacionamiento público (0.40 x 0.60 m), poste
- 03.14.02.03 E2: Estacionamiento exclusivo de ambulancias (0.40 x 0.60 m), poste
- 03 14.02:04 E3. No estacionar (C40 0.60m, poste
- 03.14.02.05 E4 Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad (0,40 x 0.60m) poste



Gobierno Regional Junín



CASO 02: Partidas no ejecutadas por duplicidad con la especialidad de instalaciones Eléctricas

- 03.15.01.01 salida iluminada 12 LED - 5 W, 60 x 28 cm. gabinete de acero con difusor de vidrio laminado
- 03.15.01.02 Salida LED automática luminosa colgada en techo, 60 x 28 cm, iluminada permanentemente
- 03.15.01.06 Dirección de salida iluminada doble cara, colgada, 0.20 x 0.40 m

Las partidas antes mencionadas presentan alcances equivalentes a los contemplados en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, las cuales ya fueron ejecutadas y valorizadas al 100 %, según se detalla

- 05.02.01.05 Salida para señal luminosa de salida de emergencia (incluye tubería de 20 mm, cableado y accesorios)
- 05.09.01.12 Artefacto para salida de emergencia, luz blanca de 64 LED ultrabrillantes
- 05.09.01.13 Artefacto para salida de emergencia con dirección, luz blanca de 64 LED ultrabrillantes
- 05.09.01.14 Artefacto para salida de emergencia sin dirección, luz blanca de 64 LED ultrabrillantes

En atención a lo expuesto, esta Supervisión de Obra solicitó, por intermedio del Gobierno Regional de Junín, la validación del Proyectista respecto a la no ejecución de las siguientes partidas de la especialidad de Arquitectura:

- 03.13.01.22 Señales preventivas
- 03.13.01.23 Señales reglamentarias
- 03.15.01.01 Salida iluminada 12 LED - 5 W
- 03.15.01.02 Salida LED automática luminosa colgada en techo
- 03.15.01.06 Dirección de salida iluminada doble cara

(...)

4.2. DEL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06

Del expediente técnico de reducción prestaciones N°06, presentado y aprobado por la Supervisión de Obra, la misma que cuenta con la conformidad de parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto de la reducción de prestaciones N°06, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 06	S/ 43,051.85	0.04%
TOTAL	S/ 43,051.85	0.04%

REDUCCIÓN N°06: CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 85/100 SOLES (S/. 43,051.85 Soles) – INCIDENCIA: 0.04%

CUADRO CONSOLIDADO DE REDUCCIONES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	S/ 1,898,669.27	1.56%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02	S/ 76,869.92	0.06%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03	S/ 20,075.19	0.02%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 04	S/ 128,094.69	0.11%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 05	S/ 72,043.89	0.06%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 06	S/ 43,051.85	0.04%
TOTAL	S/ 2,238,804.81	1.84%

REDUCCIONES APROBADAS: S/ 2,238,804.81 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 81/100 SOLES) – INCIDENCIA ACUMULADA: 1.84%

5. CONCLUSIÓN



Gobierno Regional Junín



Con base en el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 097-2025-CSURPA-JS/LEFP, con el cual el ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA APRUEBA EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06, así como el INFORME TÉCNICO N° 3304-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de diciembre del 2025, en el cual el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras REMITE el INFORME TÉCNICO N° 168-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS de parte de la ING. ISABEL CARRASCO SOTO – COORDINADORA DE OBRA en el cual, OTORGAN PROCEDENCIA EL EXPEDIENTE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06, Asimismo se cuenta con la opinión FAVORABLE de parte del ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – PROYECTISTA y del ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CORONEL y la ARQ. YANELA VARGAS VARGAS quienes como especialistas contratados emiten OPINIÓN FAVORABLE A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06, partir de los expuestos precedentes, y basándonos en las conformidades ya mencionadas esta Subgerencia EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°06, con un presupuesto de reducción neto ascendente a S/.43,051.85 (CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON 85/100 SOLES) inc. IGV, representando el 0.04% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES que representa el 1.84%, no superando el límite de 25% previsto en la referida normativa.



(...)"

Que, mediante Memorando N° 3608-2026-GRJ/GRI de fecha 08 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITA a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396. Asimismo con Memorando N° 3701-2026-GRJ/GRI de fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, REITERA LA SOLICITUD a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA en mención;



Que, mediante Informe Técnico N° 272-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de junio de 2026 por la Gerencia Regional de Infraestructura y recepcionado con fecha 16 de julio de 2026 por la Gerencia General, en el cual el Gerente Regional de Infraestructura concluye señalando que, de conformidad con los informes técnicos, considera procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 06 por el monto ascendente a S/.43,051.85 (Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Uno con 85/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 0.04%; precisando, asimismo, que corresponde a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tomar en consideración dicho importe a efectos de que sea evaluado en atención al estado situacional real del proyecto que fue solicitado y reiterado por esta Gerencia, o considerado dentro del proceso de cierre y liquidación final del contrato; solicitando, finalmente, derivar el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento previo respecto a la procedencia legal y, de estimarlo jurídicamente viable, disponga la proyección del acto resolutorio correspondiente. Siendo devuelto mediante proveído de Gerencia General señalando que se amplió la información, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de que complemente la información;



Que, mediante Informe Técnico N° 1774-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de julio de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 278-2026-ASIS/BBCHG y al Informe Técnico N°177-2026-ASIS/BBCHG suscrito por el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino; en el cual concluye que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N° 06 fue promovido y tramitado dentro de la oportunidad legal prevista por la normativa vigente y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N.° 087-





Gobierno Regional Junín



2022/DTN del OSCE, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su culminación y aprobación, al encontrarse debidamente sustentado técnica y legalmente;

Que, mediante Memorando N° 4702-2026-GRJ/GRI de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, devuelve a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de la reducción de obra N° 06 con observaciones solicitando se precise el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396;

Que, mediante Informe Técnico N° 1839-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 310-2026-ASIS/BBCHG y al Informe Técnico N° 184-2026-ASIS/BBCHG suscrito por el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino; en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES:

- A. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N.° 30225 y su Reglamento, así como en la Opinión N.° 087-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones constituyen supuestos de modificación contractual cuya configuración únicamente procede durante la fase de ejecución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente.
- B. En observancia del citado marco normativo y de los criterios interpretativos del OSCE, se verifica que la Reducción de Prestación de Obra N.° 06, correspondiente a la Especialidad de Arquitectura e Instalaciones Mecánicas del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" – CUI N.° 2279396, fue evaluada y sustentada técnicamente durante la etapa de ejecución contractual, mediante el Informe Técnico N.° 0168-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, de fecha 22 de diciembre de 2025, a través del cual la Ing. Isabel Carrasco Soto, en su calidad de Coordinadora de Obra, emitió pronunciamiento otorgando PROCEDENCIA al expediente de reducción de prestación.
- C. Asimismo, la reducción propuesta asciende a S/ 43,051.85 (Cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 85/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), equivalente al 0.04 % del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de reducciones del 1.84 %, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 25 % previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no afectando la finalidad pública del contrato, la funcionalidad ni la operatividad del proyecto, así como tampoco el equilibrio económico-financiero del contratista.
- D. De la evaluación técnica efectuada se concluye que la Reducción de Prestación de Obra N.° 06 no modifica las condiciones esenciales del contrato ni compromete el cumplimiento del objeto contractual, manteniéndose las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la obra, conforme al expediente técnico aprobado y a las disposiciones contractuales vigentes.
- E. De los antecedentes administrativos revisados se acredita que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N.° 3304-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitió pronunciamiento otorgando PROCEDENCIA al Expediente Técnico de la Reducción de Prestación de Obra N.° 06 y lo remitió oportunamente a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación y pronunciamiento dentro del ámbito de sus competencias, dando continuidad al procedimiento administrativo durante la etapa de ejecución de la obra, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
- F. En consecuencia, se concluye que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N.° 06 fue promovido y tramitado dentro de la oportunidad legal prevista por la normativa vigente y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N.° 087-2022/DTN del OSCE, encontrándose debidamente sustentado técnica y legalmente, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.
- G. Finalmente, considerando que el expediente fue remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Sub Gerencia de Estudios para la emisión del pronunciamiento técnico correspondiente y que dicho procedimiento debe desarrollarse con observancia de los principios de celeridad, eficacia y debido procedimiento previstos en la Ley N.° 27444, se recomienda que las





Gobierno Regional Junín



unidades orgánicas competentes impulsen oportunamente las actuaciones administrativas pendientes, a fin de evitar dilaciones innecesarias y garantizar la continuidad del procedimiento hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente.

- H. En cuanto al estado situacional del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2279396, se deja constancia de que la obra se encuentra culminada y recepcionada, encontrándose actualmente en la etapa de liquidación del contrato de obra por parte del contratista. En ese contexto, considerando que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N.º 06 fue promovido, evaluado y sustentado durante la etapa de ejecución contractual, cumpliendo con las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los criterios establecidos en la Opinión N.º 087-2022/DTN del OSCE, esta Sub Gerencia recomienda la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N.º 06, al encontrarse debidamente sustentada y no afectar la finalidad pública del contrato ni la funcionalidad de la inversión; salvo mejor parecer de la instancia competente, a quien corresponde emitir el acto administrativo que resuelva conforme a sus atribuciones.
- I. Así mismo se hace de conocimiento que, mediante REPORTE N.º 3730-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de junio del 2026, remite el INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N.º 2279396.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N.º 373-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 07 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura concluye señalando que, en atención a la ampliación y aclaración de información requerida por su Despacho, y de conformidad con los pronunciamientos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, esta Gerencia considera PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N.º 06 por un monto ascendente a S/ 43,051.85 (Cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 85/100 Soles), con una incidencia de 0.04%, aplicable a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" (CUI N.º 2279396). Ello en estricto cumplimiento del numeral 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo señalado en el Informe Técnico N.º 1839-2026-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N.º 1774-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N.º 335-2026-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante Reporte N.º 691-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de agosto de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín remite el Informe N.º 05-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de agosto de 2026, mediante el cual concluye que resulta procedente la aprobación de la Reducción de la Prestación N.º 06 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N.º 2279396, al no superar el porcentaje permitido por la normativa aplicable; asimismo, recomienda la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que evalúe la existencia de posibles responsabilidades administrativas que correspondan;

Que, la presente decisión se enmarca en las facultades conferidas a la Entidad por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual permite la modificación contractual para la reducción de prestaciones. Dicha reducción se origina por una causa debidamente justificada en los informes previamente señalados, en los cuales la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da procedencia y otorga su opinión técnica favorable a la Reducción de Prestaciones de Obra N.º 06, así como la ampliación y aclaración de la información solicitada respecto al estado situacional de la obra mediante el



Gobierno Regional Junín



Informe Técnico N° 1774-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1839-2026-GRJ/GRI/SGSLO. Por su parte, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 335-2026-GRJ/GRI/SGE, otorga su opinión técnica favorable a la reducción de prestaciones. Estos fundamentos técnicos acreditan que el procedimiento cumple con las exigencias normativas. En consecuencia, al estar la reducción justificada, con una incidencia de 0.04% y una incidencia acumulada de 1.84%, la cual se encuentra dentro del límite del 25% permitido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar su procedencia;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N° 06, por el monto ascendente a S/ 43,051.85 (Cuarenta y tres mil cincuenta y uno con 85/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia del 0.04% del monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396, a favor del Gobierno Regional Junín, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 335-2026-GRJ/GRI/SGE, Informe Técnico N° 1774-2026-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 1839-2026-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para que actúe conforme a sus atribuciones, precalifique los hechos y proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes contra los funcionarios, servidores y exservidores que resulten responsables por la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico original del Proyecto con las deficiencias técnicas que originaron la necesidad de tramitar la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 06 y asimismo por la demora injustificada en la tramitación de la aprobación de la presente reducción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariamela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)